



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ORLANDO CASTRILLON GARCIA
RADICACIÓN	2022-00025 FOLIO 31 TOMO VII
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 017

Del documento allegado con la presente demanda –pagaré- se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles en sumas liquidas en dinero a favor de la entidad ejecutante y a cargo del demandado, y como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 85 y 422 del Código General del Proceso y el título valor base del recaudo ejecutivo es cumplidor de los presupuestos señalados por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, este Despacho dispondrá librar mandamiento de pago por las sumas descritas en el libelo demandatorio.

De otro lado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, accederá a la solicitud de emplazamiento del demandado, por cuanto el apoderado de la parte demandante manifiesta desconocer cualquier dirección o ubicación del mismo.

Así las cosas, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de ORLANDO CASTRILLON GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.945.083, mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$3.332.386 por concepto de capital vencido dentro del pagare No. 075016100006141.

1.1.- \$883.072 por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas, desde el 24 de abril de 2021 al 24 de febrero de 2022.

1.2.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 25 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$805.088 por otros conceptos establecidos en el pagaré.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado ORLANDO CASTRILLÓN GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.945.083, de acuerdo con lo antes expuesto. DISPONER que la publicación del emplazamiento del demandado se realice de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al doctor HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.632.403 y tarjeta profesional No.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

167.635 del C.S de la J., abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de la parte actora.

QUINTO: Archivar copia de la demanda.

NOTIFIQUESE. -

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe299d020fc1628935fdb2026359bfb2abd4c49c7bfb05ca36b00c4a6a0006e

Documento generado en 11/03/2022 08:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>